

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII Martes 18 de diciembre de 1951 Núm. 352

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Orden</i> de 16 de octubre de 1951 por la que se autoriza la construcción de escuela y vivienda para Maestro de la Fundación «Rodríguez de Celis», en Olea (Santander)...	
<i>Orden</i> de 12 de diciembre de 1951 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Alfredo Roldán Parrón...	5678	<i>Otra</i> de 29 de octubre de 1951 por la que se descalifica la Fundación «Escuelas de la Comunidad de Religiosas Terciarias Franciscanas» de La Coruña ...	5682
<i>Otra</i> de 12 de diciembre de 1951 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase, en turno de mérito y antigüedad, respectivamente, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se citan ...	5678	<i>Otra</i> de 29 de octubre de 1951 por la que se destituye y nombra nuevo Patronato de la Fundación instituida por don Rafael Díaz en San Vicente de La Bafia (La Coruña) ...	5682
<i>Otra</i> de 12 de diciembre de 1951 por la que se promueve a las categorías que se indican, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan ...	5678	<i>Otra</i> de 29 de octubre de 1951 por la que se autoriza la apertura del Colegio de la Fundación «Fermín Mosquera», de Caldas de Reyes (Pontevedra), en las condiciones que se indica ...	5683
MINISTERIO DE HACIENDA		<i>Otra</i> de 16 de noviembre de 1951 por la que se autoriza la construcción de las Escuelas unitarias de niños y niñas y viviendas para Maestros de la Fundación «Rodríguez de Celis», instituida por el Excmo. Sr. Marqués del Trebolár, en Paracuellos (Santander) ...	5683
<i>Orden</i> de 10 de diciembre de 1951 por la que se aprueba la lista de opositores que han obtenido plaza en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, y se les da un plazo de diez días para que puedan solicitar vacantes.	5678	<i>Otra</i> de 26 de noviembre de 1951 (rectificada) por la que se restablece el Grado de Intendencia Mercantil en la Escuela de Comercio de La Coruña ...	5684
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		<i>Otra</i> de 29 de noviembre de 1951 por la que se concede las subvenciones que se detallan a los Centros de Enseñanzas Profesionales que se relacionan ...	5685
<i>Orden</i> de 11 de diciembre de 1951 por la que se declara al opositor don Joaquín García Martín apto para ocupar plaza en la Escala de Radiotelegrafistas, confiriéndole el nombramiento de Radiotelegrafista cuarto ...	5679	<i>Otra</i> de 4 de diciembre de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en las Murallas de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, importante 41.756,42 pesetas ...	5685
<i>Otra</i> de 12 de diciembre de 1951 por la que se declara jubilado por edad al ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Manuel López Zurita ...	5679	<i>Otra</i> de 4 de diciembre de 1951 por la que se aprueban obras en la ermita del Espíritu Santo, en Cáceres, importantes 11.313,62 pesetas ...	5686
<i>Otra</i> de 12 de diciembre de 1951 por la que se dispone pase a situación de jubilado por edad el ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Manuel Hernández Alburquerque ...	5679	<i>Otra</i> de 27 de noviembre de 1951 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ...	5686
<i>Otra</i> de 13 de diciembre de 1951 por la que se dispone que en los concursos que en lo sucesivo se convoquen por la Dirección General de Administración Local para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, los concursantes abonen en concepto de derechos las cantidades que se citan ...	5679	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra</i> de 12 de diciembre de 1951 por la que se convoca concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de cuatro plazas vacantes en la plantilla de Médicos Puericultores del Estado ...	5680	GOBERNACION. — <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Anuncio de concurso para la instalación eléctrica del Sanatorio Antituberculoso de Alcohete (Guadalajara) ...	
<i>Otra</i> de 12 de diciembre de 1951 por la que se dispone que la plantilla de destinos a servir por los cincuenta Médicos Puericultores Ayudantes de los Servicios de Higiene Infantil quede modificada en la forma que se cita ...	5681	Anuncio de subasta de las obras del Dispensario Antituberculoso de Capuchinos, en Sevilla ...	
<i>Otra</i> de 12 de diciembre de 1951 por la que se dispone que la plantilla de destinos a servir por las Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil quede modificada en el sentido que se indica ...	5681	EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria (Junta Nacional de Educación Física Universitaria).</i> —Anunciando subasta de las obras de construcción de un gimnasio en la Universidad de Santiago...	
		<i>Dirección General de Enseñanza Laboral (Patronato Local de Formación Profesional de Vich).</i> —Convocando para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas vacantes en la Escuela de Trabajo de Vich...	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de diciembre de 1951 por la que se promueve a Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Alfredo Roldán Parrón.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, por pase a la situación de excedente voluntario de don Francisco Jiménez Casquet, que la servía, dotada con el haber anual de veinte mil ciento sesenta pesetas, y de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida aplicación de la Ley de 16 de julio del expresado año.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la citada categoría, con antigüedad, para todos los efectos, de fecha 6 del mes en curso, a don Alfredo Roldán Parrón, Jefe de Administración civil de segunda clase del expresado Cuerpo, que ocupa el número uno de la escala inmediata inferior, quedando facultada esa Dirección General de su cargo para disponer el traslado de dicho funcionario donde las necesidades del servicio lo requieran. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de diciembre de 1951 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase, en turno de mérito y antigüedad, respectivamente, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se citan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por V. I. como consecuencia de la Orden ministerial de 5 de noviembre próximo pasado, para la provisión de dos plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con sueldo anual de 16.800 pesetas, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo sexto de la Orden de este Departamento, de 15 de diciembre de 1949, dictada para la debida ejecución y desarrollo de la Ley de 16 de julio del citado año.

Este Ministerio ha tenido a bien promover, con carácter provisional, a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, en turno de mérito y antigüedad, respectivamente, a los funcionarios del mencionado Cuerpo que a continuación se citan, por los motivos y con las antigüedades que se detallan y efectos económicos a partir de las mismas fechas, quedando facultada esa Dirección General de su cargo para disponer el traslado de los mismos donde las necesidades del servicio lo requieran. La propiedad en los respectivos empleos será adquirida una vez que hayan sido debidamente cumplidos los requisitos que determina el artículo sexto de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949.

TURNO DE MÉRITO

Don Valentín Villares Arias, por jubilación de don Angel Villalba Gómez, que la servía, antigüedad de 2 de octubre de 1951.

TURNO DE ANTIGÜEDAD

Don Luis García Ramos, por jubilación de don Pedro Sanz Rodríguez, que la servía, antigüedad de 21 de octubre de 1951.

TURNO DE MÉRITO

Don Germán Egido Pascual, por pase a la excedencia voluntaria de don Anastasio Gómez Cardoso, que la servía, antigüedad de 28 de octubre de 1951.

TURNO DE ANTIGÜEDAD

Don Diego Rodríguez Martínez, por promoción de don Dalmacio Torrero González, que la servía, antigüedad de 27 de noviembre de 1951.

Don Emilio Fenill Castell, por promoción de don Enrique Alijo Longay, que la servía, antigüedad de 1 de diciembre de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1951.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de diciembre de 1951 por la que se promueve a las categorías que se indican, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes de las distintas categorías y clases del Cuerpo Especial de Prisiones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden de este Departamento de fecha 15 de diciembre de 1949,

Este Ministerio ha dispuesto que, los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que igualmente se expresan, y efectos económicos a partir de las mismas fechas, quedando facultada esa Dirección General de su cargo para trasladar de sus actuales destinos a los que las necesidades del servicio lo requieran:

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE NEGOCIADO DE PRIMERA CLASE Y SUELDO ANUAL DE 13.440 PESETAS

Don Fernando Losana Méndez, en vacante producida por promoción de don Valentín Villares Arias que la servía, antigüedad de 2 de octubre de 1951.

Don Vicente Yagüe, por promoción de don Luis García Ramos que la servía, antigüedad de 21 de octubre de 1951.

Don Félix Antón Alonso, por promoción de don Germán Egido Pascual que la servía, antigüedad de 28 de octubre de 1951.

Don Inocencio Huici Gofí, por promoción de don Diego Rodríguez Martínez que la servía, antigüedad de 27 de noviembre de 1951.

Don Luis Parejo de la Cámara, por promoción de don Luis Fenill Castell que la servía, antigüedad de 1 de diciembre de 1951.

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE NEGOCIADO DE SEGUNDA CLASE, Y SUELDO ANUAL DE 11.760 PESETAS

Don Felipe Calzada Carazo, por promoción de don Fernando Losana Méndez que la servía y antigüedad de 2 de octubre de 1951.

Don José Llamas de la Mano, por promoción de don Félix Antón Alonso que que la servía, antigüedad de 28 de octubre de 1951.

Don Antonio Clavero Jiménez, por promoción de don Inocencio Huici Gofí que la servía, antigüedad de 27 de noviembre de 1951.

Don Francisco Almazán Hernández, por promoción de don Luis Parejo de la Cámara que la servía, antigüedad de 1 de diciembre de 1951.

A LA CATEGORÍA DE JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE, «EN ACTIVO», Y SUELDO ANUAL DE 10.080 PESETAS

Don José María Barrasa Gutiérrez, por promoción de don Felipe Calzada Carazo que la servía, antigüedad de 2 de octubre de 1951.

Don Francisco Palacios González, por promoción de don José Llamas de la Mano que la servía, antigüedad de 28 de octubre de 1951.

Don Antonio García Álvarez, por pase a la excedencia voluntaria de don Santos Barrios Furones que la servía, antigüedad de 25 de noviembre de 1951.

Don Germán Guerra Varela, por promoción de don Antonio Clavero Jiménez que la servía, antigüedad de 27 de noviembre de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1951.—Por Delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de diciembre de 1951 por la que se aprueba la lista de opositores que han obtenido plaza en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, y se les da un plazo de diez días para que puedan solicitar vacantes.

Ilmo. Sr.: Vista la lista definitiva y por orden exclusivo de puntuación formada por el Tribunal de Oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, de los trece opositores aprobados para ocupar otras tantas plazas convocadas por Orden de 31 de octubre de 1950,

Este Ministerio se ha servido prestarle su aprobación y que se proceda a efectuar los nombramientos de los aprobados para ocupar las plazas vacantes, incluyéndoles en el escalafón, según orden de calificación obtenida, de acuerdo con lo que determina la Orden de 15 de enero de 1915, siempre que se posesionen de sus destinos sin prórroga alguna, y dar un plazo de diez días naturales, que comenzará a contarse desde el siguiente al de la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los señores opositores hasta el número 5 inclusive de la lista presenten en el Registro de la Intervención General de la Administración del Estado, por sí o por persona autorizada, instancia en que hagan constar su domicilio y en

la que relacionen los destinos para los que desean ser nombrados de los que a continuación se publican, bien entendido que los que no hagan su petición o no les dé su número derecho a ocupar las vacantes que soliciten serán destinados libremente a las no pedidas por los demás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1951.—Por delegación, Santiago Basanta.

Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

Lista de los señores opositores que han resultado aprobados en los ejercicios de oposición a plazas del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado a que se refiere la Orden de esta fecha

Núm. de orden	Opositores	Puntuación total
1	D. José Antonio Martín Cuadrado	84,75
2	D. Lorenzo Esteban Molinos	81,75
3	D. Luis García Ruty	79,95
4	D. Manuel Morillas Hernández	77,25
5	D. Valeriano Galilea Mazo	72,50
6	D. Juan Moreno Parody	72,25
7	D. Ramón Díaz García	71,50
8	D. José Sánchez Oliván	68,10
9	D. Emilio Serra Nager	67,50
10	D. Angel Sagredo García	61,50
11	D. José M. ^a Rodríguez Rutea	61,25
12	D. Antonio Martínez Tomás	58,75
13	D. Francisco J. Bravo Gutiérrez	57,00

Madrid, 10 de diciembre de 1951.—El Interventor general, J. Manuel Rozas.—Aprobado, P. D., Santiago Basanta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de diciembre de 1951 por la que se declara al opositor don Joaquín García Martín apto para ocupar plaza en la Escala de Radiotelegrafistas, confiriéndole el nombramiento de Radiotelegrafista cuarto.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que ha dado lugar el desarrollo del concurso-oposición anunciado por Orden de este Departamento, de 28 de junio de 1949, para cubrir plazas de Radiotelegrafistas cuartos, vacantes en la Escala del mismo nombre; vista, asimismo, el acta de calificación definitiva del conjunto de la oposición y del curso de prácticas, formulada por la Escuela Oficial de Telecomunicación, con fecha 3 de diciembre actual, conforme establecía la condición 14 de a Orden de convocatoria y de la que resulta haber sido aprobado, con la calificación de 19,65 puntos, el opositor don Joaquín García Martín, al que le había sido reservado el derecho para verificar en su día el examen final del curso de prácticas a que hace referencia la condición 13 de dicha Orden, por hallarse prestando el servicio militar, y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en la citada Orden.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta citada y declarar al mencionado opositor apto para ocupar plaza en la Escala de Radiotelegrafistas, confiriéndole el nombramiento de Radiotelegrafista cuarto, con 8.400 pesetas de sueldo anual, en vacante que existe actualmente en la Escala de referencia y cuyos haberes le serán acreditados desde la fecha en que tome posesión de su empleo.

Debiendo ser su futura colocación escalarial, dada la puntuación obtenida, a continuación de don José María Muñoz

Relación de vacantes a cubrir en el Cuerpo Pericial de contabilidad del Estado que deberán solicitar los señores opositores a que se refiere la Orden de esta fecha

Jefe de Contabilidad de la Intervención de Hacienda en Granada, una.

Jefe de Contabilidad de la Intervención de Hacienda en Málaga, una.

Jefe de Contabilidad de la Intervención de Hacienda en Huelva, una.

Jefe de Contabilidad de la Intervención de Hacienda en Toledo, una.

Alta Comisaría de España en Marruecos, una.

Madrid, 10 de diciembre de 1951.—El Interventor general, J. Manuel Rozas.—Aprobado, P. D., Santiago Basanta.

Camino, Radiotelegrafista de la misma convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 12 de diciembre de 1951 por la que se declara jubilado, por edad, al ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Manuel López Zurita.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 24 de enero de 1949, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Manuel López Zurita, el cual fué separado del mismo en virtud de expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Madrid, 12 de diciembre de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 12 de diciembre de 1951 por la que se dispone pase a situación de jubilado, por edad, el ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Manuel Hernández Alburquerque.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 9 de septiembre de 1951, y en armonía con lo dis-

puesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de jubilado, a partir de 24 de octubre de 1951, en que lo solicitó el interesado, el ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Manuel Hernández Alburquerque, el cual fué separado de dicho Cuerpo en 12 de septiembre de 1940, en virtud de expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

Madrid, 12 de diciembre de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 13 de diciembre de 1951 por la que se dispone que en los concursos que en lo sucesivo se convoquen por la Dirección General de Administración Local para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, los concursantes abonen en concepto de derechos las cantidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de 4 de diciembre de 1940, 11 de noviembre de 1941 y 31 de enero de 1944 establecieron las cantidades que en concepto de derechos habían de abonar los funcionarios que acudieron a los concursos que para proveer las plazas vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de las Corporaciones Provinciales y Municipales, la Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley de 23 de noviembre de 1940 que reglamenta estos concursos, oportunamente convocara.

Pero fijados aquéllos en cantidades que por entonces resultaban casi insuficientes para sufragar los gastos que los concursos originan, fácilmente se advierte que dado el aumento de precios que en el tiempo transcurrido se ha operado en las cosas, no haya posibilidad actualmente de atender con el importe de los mismos a los gastos de dichos concursos, hoy considerablemente aumentados.

Se hace preciso, por ello, al igual que en concursos similares se ha verificado, y a fin de que el servicio se realice con la debida normalidad, se cumpla la finalidad para que fueron establecidos, elevarlos prudentemente en la medida que se considere indispensable.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que en los concursos que en lo sucesivo se convoquen por la Dirección General de Administración Local para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, los concursantes abonen en concepto de derechos las cantidades siguientes:

a) Secretarios de primera categoría: Interventores de categoría especial, primera, segunda, tercera y cuarta y Depositarios de primera segunda y tercera clase: 50 pesetas.

b) Secretarios de segunda categoría: Interventores de quinta categoría y Depositarios de cuarta y quinta clase: 35 pesetas.

c) Secretarios de tercera categoría: 25 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 12 de diciembre de 1951 por la que se convoca concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de cuatro plazas vacantes en la plantilla de Médicos Puericultores del Estado.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de Médicos Puericultores del Estado cuatro plazas, dotada cada una de ellas con el haber anual de 8.640 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de las mencionadas vacantes, más seis para quedar en expectación de destino, y que habrán de ir cubriendo las vacantes que sucesivamente vayan produciéndose en la citada plantilla.

Las normas que habrán de regir en el presente concurso-oposición serán las siguientes:

1.ª Los aspirantes deberán reunir alguna de las siguientes: ser Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional; ser Médicos Puericultores (siendo preciso estar en posesión del correspondiente título), o bien figurar entre los aspirantes aprobados en las pruebas de aptitud celebradas por esa Dirección General para proveer plazas de Puericultores de los Centros Secundarios de Higiene Rural; carecerán, además, de antecedentes penales y disfrutarán de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos.

2.ª Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes requisitos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Los justificantes de reunir alguna de las condiciones fijadas en la norma primera, sin cuyo requisito no serán admitidos al concurso-oposición.

c) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa de aptitud física.

e) Caso de estar desempeñando cargo público, los aspirantes acompañarán certificación de la depuración político-social a que fueron sometidos con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939. En caso contrario, acompañarán certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida precisamente por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de residencia o por la Delegación Provincial de Investigación de Falange Española, Tradicionalista y de las J. O. N. S. respectiva.

f) Todos cuantos estime adecuados el aspirante para acreditar méritos y servicios, singularmente con Sanidad y Puericultura.

3.ª Los aspirantes satisfarán en el acto de la inscripción cien pesetas en concepto de derecho de oposición.

4.ª El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso-oposición será designado oportunamente y con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 9 de octubre último.

5.ª Los ejercicios de oposición, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, una vez transcurridos tres meses desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y consistirán en:

1.º Exposición verbal, en el plazo máximo de media hora, de tres temas sacados a la suerte por cada uno de los actuantes: el primero, de entre los comprendidos del número 1 al número 13, inclusive; el segundo, del 14 al 54, ambos inclusive, y el tercero, del 55 al final, del programa adjunto, empleando diez minutos en la exposición de cada uno de ellos.

2.º Exposición por escrito, y en el plazo máximo de dos horas, de un tema común para todos los opositores y sacado a la suerte de entre los temas que constituyen la segunda y tercera parte del mismo programa.

3.º Práctico, quedando facultado el Tribunal juzgador para fijar su técnica de realización; y

4.º Exposición, por escrito, en el plazo de una hora, de la formación profesional y de especialización del opositor, que posteriormente será leído públicamente por cada uno de ellos.

6.ª Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y el cuarto, siéndolo también, contribuirá especialmente a establecer la puntuación definitiva de los opositores aprobados.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos en cada ejercicio, haciéndose públicas a la terminación de cada sesión las clasificaciones obtenidas por cada opositor, siendo preciso obtener un mínimo de veinticinco puntos para poder pasar al ejercicio siguiente.

7.ª Una vez terminados los ejercicios y valorados los méritos de los opositores, el Tribunal elevará a esa Dirección la correspondiente propuesta de nombramientos de opositores aprobados, propuesta que por motivo alguno podrá exceder del número de vacantes convocadas en el presente concurso-oposición.

8.ª El expediente del presente concurso-oposición será sometido, a los efectos de su legal tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1951.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

PROGRAMA QUE SE CITA

Tema 1.º Puericultura.—Concepto y desarrollo.—Su acción e importancia en la lucha contra la morbilidad y mortalidad infantil, integrada en la Sanidad Nacional.

Tema 2.º Higiene prenatal y alimentación de la embarazada.—Su acción e importancia contra la morbilidad y mortalidad infantil y maternal.

Tema 3.º Edad preescolar.—Necesidades alimenticias y características de su morbilidad.

Tema 4.º Fundamentos médico-sociales de la higiene escolar.

Tema 5.º Demografía.—Métodos demográficos y estadísticos.—El problema demográfico español.

Tema 6.º Natalidad española y comparada.

Tema 7.º Morbilidad y mortalidad infantil, española y comparada.

Tema 8.º Instituciones maternas e infantiles en España.—Organización de los Servicios.

Tema 9.º Legislación de protección a la madre y al niño.—Ley de protección a la infancia, texto refundido, y Ley de Sanidad Infantil y Maternal.

Tema 10. Seguro obligatorio de Maternidad, integrado en el Seguro de Enfermedad, y principales Leyes de protección a la maternidad y natalidad.

Tema 11. Tutela jurídica del menor y leyes e instituciones tutelares de menores.

Tema 12. Tutela sanitaria.—Ley de Sanidad Nacional y principales disposiciones de tutela sanitaria.

Tema 13. Trabajo, maternidad y lactancia; su influencia en la mortalidad infantil.—Legislación protectora del trabajo de mujeres y niños.

Tema 14. Características del recién nacido.—Mortinatalidad y mortalidad precoz; medios de lucha contra las mismas.

Tema 15. Alimentación y cuidado del

recién nacido.—Síndrome hemorragiparo del recién nacido.

Tema 16. Traumatismos obstétricos e infecciones del recién nacido.

Tema 17. Prematuridad y debilidad congénita.

Tema 18. Eritroblastosis.

Tema 19. Crecimiento y desarrollo del lactante normal.—Factores biológicos y alimenticios del crecimiento.

Tema 20. Inmunidad del lactante.—Factores alimenticios que influyen sobre la misma.

Tema 21. Metabolismo del agua en el lactante.

Tema 22. Metabolismo de los hidratos de carbono en el lactante.

Tema 23. Metabolismo de las grasas en el lactante.

Tema 24. Metabolismo de los prótidos en el lactante.—Plasma sanguíneo.

Tema 25. Lactancia natural.—Fisiología de la secreción láctea.—Dificultades que pueden presentarse en el curso de la lactancia natural.

Tema 26. Composición de las distintas leches y estudio comparativo de las mismas.

Tema 27. Higiene y control sanitario de la leche.

Tema 28. Evolución de la lactancia artificial y estado actual de la misma.—Alimentación complementaria.

Tema 29. Cálculo de la ración alimenticia del lactante.—Estudio crítico de los diferentes métodos.

Tema 30. Trastornos nutritivos del lactante.—Evolución de los conceptos.—Clasificación.

Tema 31. Etiopatogenia general de los trastornos nutritivos del lactante.

Tema 32. Distrofias y disergias.—Etiopatogenia general.—Síndromes clínicos.

Tema 33. Distrofias y disergias.—Tratamiento.

Tema 34. Colitis disintérica y disenteriforme.—Etiopatogenia.—Síndromes y tratamiento.—Diarreas a virus.

Tema 35.—Dispepsia aguda.—Etiopatogenia.—Síndrome y tratamiento.

Tema 36. Toxicosis.—Etiopatogenia.—Síndrome clínico.

Tema 37.—Toxicosis.—Tratamiento.

Tema 38.—Trastornos nutritivos de los niños alimentados a pecho.

Tema 39. Distrofia láctea y farinácea.

Tema 40. Fisiopatología de la vitamina A.—Su importancia en la nutrición del lactante.—Principales síndromes carenciales.

Tema 41. Fisiopatología de la vitamina D.—Su importancia en la nutrición del lactante.—Etiopatogenia y raquitismo.—Metabolismo calcioforfórico.

Tema 42. Raquitismo: síndrome clínico.—Profilaxis y tratamiento.—Importancia social del raquitismo.—Raquitismos vitamínorresistentes.

Tema 43. Fisiopatología de la vitamina C.—Su importancia en la nutrición del lactante.—Principales síndromes carenciales.—Escorbuto.

Tema 44. Fisiopatología del completo vitamínico B.—Su importancia en la nutrición del lactante y principales síndromes carenciales del completo vitamínico B.

Tema 45. Acrodinia infantil.

Tema 46. Diátesis y constitución.—Su importancia en la patología infantil.—Estado tónico y linfático.

Tema 47. Diátesis exudativa.—Dermatitis seborreica y eczema constitucional.

Tema 48. Diátesis neuropática.—Tetania del lactante.

Tema 49. Celiaquía.—Etiopatogenia.—Síndrome.—Tratamiento.

Tema 50. Vómitos habituales.—Etiología pilórica.—Coma hipoclorémico.—Tratamiento de estos estados.

Tema 51. Vómitos periódicos con acetonaemia.

Tema 52. Dietética de los trastornos nutritivos del lactante.—Dieta hídrica y

plasmoterapia.—Técnica.—Acción.—Resultados.

Tema 53. Leche de mujer, babeurre y leches albuminosas en el tratamiento de los trastornos nutritivos agudos y crónicos del lactante.—Valor comparativo e indicaciones de cada una.—Leches descremadas.—Leche en polvo completa y acidificada.—Técnica de su empleo.

Tema 54. Preparados amiláceos en el tratamiento de los trastornos nutritivos agudos y crónicos del lactante.—Indicaciones.—Técnica de su empleo.—Alimentación concentrada.—Regímenes sin leche. Indicaciones.—Técnica de su empleo.

Tema 55. Alteraciones del tiroides en la infancia.—Diagnóstico.—Profilaxis.—Tratamiento.

Tema 56. Síndromes hipofisarios y suprarrenales en la infancia.—Acth y Cortisona.

Tema 57. Cuadro hemático normal del niño y alteraciones patológicas.

Tema 58. Anemias del lactante, excepto la eritroblastosis.

Tema 59. Diátesis hemorrágicas.—Hemofiliis y púrpuras.—Sintomatología y tratamiento.

Tema 60. La otitis en el lactante.

Tema 61. Etiopatogenia de las inflamaciones pulmonares en el niño.—Profilaxis.—Tratamiento de las mismas.

Tema 62. Bronquitis y bronconeumonías.—Clasificación.—Clínica y diagnóstico.

Tema 63. Neumonía de tránsito.—Neumonitis.—Neumonía crupal.

Tema 64. Pleuresías.—Etiología, variedades.—Clínica y tratamiento.—Neumotórax espontáneo.

Tema 65. Asma infantil.—Etiología.—Clínica.—Tratamiento.

Tema 66. Laringitis agudas estenosantes.—Clínica.—Tratamiento.—Diagnóstico diferencial.

Tema 67. Glomerulonefritis.—Etiopatogenia.—Sintomatología.—Tratamiento.

Tema 68. Nefrosis.—Etiopatogenia.—Sintomatología.—Tratamiento.

Tema 69. Pieltis.—Etiopatogenia.—Sintomatología.—Tratamiento.

Tema 70. Difteria.—Epidemiología.—Clínica y diagnóstico.

Tema 71. Difteria.—Tratamiento profiláctico y curativo.—Parálisis postdiftéricas.—Clínica y tratamiento.

Tema 72. Sarampión.—Epidemiología.—Clínica.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 73. Escarlatina.—Epidemiología.—Clínica.—Profilaxis.—Tratamiento.

Tema 74. Viruela y varicela.—Epidemiología.—Clínica.—Diagnóstico diferencial.—Profilaxis.—Tratamiento.

Tema 75. Tos ferina.—Epidemiología.—Clínica.—Profilaxis.—Tratamiento.

Tema 76. Infecciones tíficas y paratíficas en la infancia.—Brucelosis.—Síndromes y tratamiento.

Tema 77. Poliomielitis anterior aguda.—Epidemiología.—Formas clínicas.—Profilaxis.—Tratamiento.

Tema 78. Meningitis cerebro espinal epidémica.—Epidemiología.—Clínica.—Profilaxis.—Tratamiento.

Tema 79. Paludismo.—Epidemiología.—Clínica.—Profilaxis.—Tratamiento.

Tema 80. Leishmaniosis.—Epidemiología.—Clínica.—Profilaxis.—Tratamiento.

Tema 81. Parásitos intestinales.—Clínica.—Profilaxis.—Tratamiento.

Tema 82. Dermatitis infecciosas en la infancia y enfermedades parasitarias de piel y cuero cabelludo.

Tema 83. Tuberculosis.—Epidemiología y patogenia.—Mortalidad.—Profilaxis.

Tema 84. Antibióticos y quimioterapia en la tuberculosis infantil.

Tema 85. Tuberculosis de foco primario; congénita del lactante y de la primera infancia.

Tema 86. Tuberculosis gangliobronquial.—Clasificación, y clínica.

Tema 87. Infiltraciones secundarias, atelectacias y bronquiectasias.—Clínica y diagnóstico diferencial.

Tema 88. Tuberculosis hematogena.—Sus clases.—Clínica.

Tema 89. Meningitis tuberculosa.—Etiología y patogenia.—Clínica.—Tratamiento.

Tema 90. Coxalгия.—Etiología y patogenia.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 91. Mal vertebral de Pott.—Sintomatología.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 92. Sífilis congénita.—Manifestaciones clínicas en el recién nacido y en el lactante.

Tema 93. Sífilis.—Importancia social.—Mortalidad por sífilis congénita.—Tratamiento.—Profilaxis.

Tema 94. Cardiopatías congénitas.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Tratamiento.

Tema 95. Enfermedades reumáticas en la infancia.—Clínica, secuelas, tratamiento y profilaxis.

Tema 96. Osteomielitis aguda.—Clínica y tratamiento.

Tema 97. Hidrocefalia.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Tratamiento.

Tema 98. Corea.—Etiología y patogenia.—Sintomatología.—Pronóstico.—Tratamiento.

Tema 99. Epilepsia.—Etiología y patogenia.—Sintomatología.—Pronóstico.—Tratamiento.

Tema 100. Encefalitis.—Etiología.—Síntomas.—Tratamiento.

Tema 101. Oligofrenias.—Diversos grados de debilidad mental.

Tema 102. Atrófias musculares progresivas.

Tema 103. Meningitis a virus y puogenas, excepto la meningocócica.—Clínica y tratamiento.

Tema 104. Peritonitis aguda.—Etiología.—Clínica.—Diagnóstico y tratamiento. Ileo.—Variedades.—Clínica.—Tratamiento.

Tema 105. Malformaciones congénitas. Etiología.—Criterio terapéutico.—Profilaxis.

Tema 106. Fracturas de codo.—Estudio clínico.—Pronóstico.—Tratamiento.

ORDEN de 12 de diciembre de 1951 por la que se dispone que la plantilla de destinos a servir por los cincuenta Médicos Puericultores Ayudantes de los Servicios de Higiene Infantil quede modificada en la forma que se indica.

Ilmo. Sr.: Por así aconsejarlo las conveniencias del servicio, y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla de destinos a servir por los cincuenta Médicos Puericultores Ayudantes de los Servicios de Higiene Infantil, cifrados en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 10, de la sección tercera, del presupuesto vigente y que fué establecida por Orden de 13 de febrero de 1946 quede modificada en la siguiente forma:

Se suprime el destino correspondiente al Centro Maternal y Pediátrico de Urgencia de Sueca, actualmente vacante, y se crea en su lugar una en el Servicio de Puericultura Rural del Centro Secundario de La Bañeza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1951.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 12 de diciembre de 1951 por la que se dispone que la plantilla de destinos a servir por las Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil quede modificada en el sentido que se indica.

Ilmo. Sr.: Por así aconsejarlo las conveniencias del servicio, y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla de destinos a servir por las Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, fijada por Orden de 30 de septiembre de 1946, quede modificada en el sentido de suprimirse una plaza actualmente vacante en la Escuela Provincial de Puericultura de Valladolid y creándose en su lugar la correspondiente en el Servicio de Puericultura Rural del Centro Secundario de La Bañeza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1951.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de octubre de 1951 por la que se autoriza la construcción de escuela y vivienda para Maestro de la Fundación «Rodríguez de Celis», en Olea (Santander).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de construcción de la escuela y casa-habitación para el Maestro de la Fundación «Rodríguez de Celis», en Olea, ayuntamiento de Valdeolea, provincia de Santander; y

Resultando que el Excmo. Sr. D. José Antonio Rodríguez de Celis y Ceballos, Marqués del Treboliar, instituyó en su testamento de 3 de agosto de 1929, entre otras, una Fundación de escuela para la enseñanza primaria gratuita de niños y niñas pobres, menores de catorce años, en término de Olea;

Resultando que el Arquitecto don Alfonso de la Lastra Villa ha redactado el proyecto por encargo del ilustrísimo señor don Ignacio Arrillaga López, Delegado especial del Ministerio para las Fundaciones instituidas por el Marqués del Treboliar;

Resultando que el proyecto se compone de Memoria, planos, mediciones, relaciones de jornales y de cargas sociales, precios, presupuesto general y resumen, así como del pliego de condiciones facultativas y económicas, elevándose los gastos de ejecución material a 290.515,30 pesetas, sumadas a las cuales las cantidades correspondientes a pluses y beneficio industrial arrojan una cifra de pesetas 354.506,48 como tipo de contrata, sumando aparte 19.755,02 pesetas los honorarios del arquitecto y del aparejador;

Resultando que para la ejecución de estas obras se dispone de capital suficiente y del terreno cedido por la Junta Vecinal de Olea, según acuerdo de 18 de abril de 1950, si bien todavía no se ha llevado a cabo el otorgamiento de la escritura y su inscripción en el Registro de la Propiedad;

Considerando que entre las facultades atribuidas al Delegado especial por los Ordenes de 23 de abril de 1945 y 28 de diciembre de 1948 se encuentran las del apartado h): «Redactar, junto con el Arquitecto, los proyectos y presupuestos necesarios para la construcción de las escuelas con arreglo a la voluntad fundadora, los cuales se someterán a la censura y consiguiente aprobación, si así procede, del Ministerio»;

Considerando que se ha propuesto llevar a cabo la construcción, mediante adjudicación, de la contrata por subasta, de conformidad con la regla tercera del artículo 57 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles de este Departamento ha emitido informe favora-

ble en toda su extensión al proyecto y presupuesto;

Considerando que para total garantía es necesario que antes de que se adjudique la subasta se encuentre debidamente inscrito a nombre de la Fundación el terreno que debe servir como solar,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se autorice la construcción de la escuela y vivienda para el Maestro de la Fundación «Rodríguez de Celis», instituida por el excelentísimo señor Marqués del Trebol, en Olea, ayuntamiento de Valdeolea, provincia de Santander; obra con cargo a los fondos propios de dicha Fundación.

2.º Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por el Arquitecto don Alfonso de la Lastra Villa.

3.º Aprobar igualmente el pliego de condiciones facultativas y económicas de dicha Obra.

4.º Que la subasta se ajuste a las siguientes normas:

Primera. El objeto de la subasta es adjudicar las obras de construcción de escuela y vivienda para el Maestro, de nueva planta, con destino a la «Fundación Rodríguez de Celis», de Olea (Santander), y con cargo a sus fondos propios.

Segunda. El proyecto completo y el pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Notaría de Reinosa hasta el mismo día de la subasta.

Tercera. El tipo de la contrata para ésta es de trescientas cincuenta y cuatro mil quinientas seis pesetas con cuarenta y ocho céntimos (354.506,48 pesetas).

Cuarta. La subasta será anunciada con quince días de antelación, por lo menos, a la fecha de apertura de los pliegos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el del Ministerio de Educación Nacional y en el de la provincia de Santander, así como en los diarios de Santander.

Quinta. Las proposiciones deberán ser presentadas en la Notaría de Reinosa hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la apertura.

Sexta. Toda proposición se ajustará al modelo que se inserta a continuación, irá reintegrada con póliza del Estado de 4,70 pesetas y se presentará bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante.

Séptima. Al pliego de oferta han de acompañar la cantidad de 35.450,65 pesetas o los resguardos de haberla depositado a estos efectos en algún establecimiento bancario de Santander o de Reinosa como depósito provisional para la subasta, los documentos que acrediten la representación que el solicitante puede ostentar y los relativos a la industria que ejerce y la demostración de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

Octava. La apertura de los pliegos tendrá lugar el día y hora que esa Dirección General señale, en la Notaría de Reinosa, ante una Mesa integrada por el ilustrísimo señor Delegado para las Fundaciones «Rodríguez de Celis», el Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio o funcionario de la misma en quien el delegue y un representante de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, bajo la fe del Notario de Reinosa. La Mesa adjudicará provisionalmente la contrata a la proposición que resulte más ventajosa, para lo cual, si hubiera varias iguales, se abrirá licitación a la baja, de viva voz, entre los que hayan suscrito éstas.

Novena. Una vez hecha la adjudicación provisional, se procederá a devolver los depósitos, con excepción del correspondiente al adjudicatario, que quedará en poder del representante de la Fundación hasta el momento del otorgamiento de la escritura.

Décima. La adjudicación no se entenderá definitiva hasta que lo acuerde el Ministerio de Educación Nacional.

Undécima. En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se notifique al adjudicatario la aprobación definitiva, éste formalizará la constitución de la fianza definitiva por el mismo importe del depósito provisional, bien dejándolo en poder del representante de la Fundación en la misma forma que estuviera, bien sustituyéndolo por efectos de la Deuda al tipo que señalan las disposiciones vigentes.

Duodécima. Constituida la fianza, y previo abono por el adjudicatario de los gastos suplidos por la Fundación, se otorgará la escritura de adjudicación ante el mismo Notario que dió fe de la subasta.

Décimotercera. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, honorarios notariales del acta, de la matriz y primera copia de la escritura, impuestos de timbre y derechos reales de locomoción y dietas de los funcionarios que compondrán la Mesa.

Décimocuarta. El contratista queda obligado a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución, extendiéndose la póliza de tal modo que en caso de siniestro la indemnización sea puesta a disposición del representante de la «Fundación Rodríguez de Celis» para ir pagando la obra que se reconstruya.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, con domicilio en la número, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio de subasta de las obras de construcción de escuela y vivienda para el Maestro de la «Fundación Rodríguez de Celis», de Olea (Santander), autorizadas por Orden del Ministerio de Educación Nacional de de de 1951, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones aprobados, con la rebaja del por ciento, equivalente a pesetas (en letra y número).

5.º Que en todo caso la subasta sea posterior a la inscripción del solar en el Registro de la Propiedad a nombre de la Obra pía.

6.º Que la Delegación especial del Ministerio remita en su día sendos ejemplares de los Boletines y periódicos que hayan insertado el anuncio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de octubre de 1951 por la que se desclasifica la Fundación «Escuelas de la Comunidad de Religiosas Terciarias Franciscanas» de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1923 fué clasificada como benéfico-docente la Fundación «Escuelas de la Comunidad de Religiosas Terciarias Franciscanas»;

Resultando que el edificio en que las Escuelas vienen funcionando (avenida de Rubín, 16, en La Coruña) es propiedad de la Comunidad y no de la Fundación, y está inscrito a nombre de aquélla;

Resultando que la Fundación no cuenta con capital alguno, sosteniéndose las Escuelas gratuitas con los ingresos que se obtienen con las clases de pago y los procedentes de una subvención de este Ministerio;

Resultando que no se han rendido nunca cuentas ni se han presentado presupuestos;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que la Institución de que se trata carece en absoluto de medios propios de existencia, por lo que, a falta de uno de los requisitos fundamentales para su consideración legal como establecimiento benéfico-docente procede dejar sin efecto la Orden a virtud de la cual fué en su día clasificado.

Considerando que para ello se ha instruido el oportuno expediente, en el que además de publicarse un edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», concediéndose pública audiencia, consta que se ha oficiado a la Comunidad patrono, por si estimara conveniente formular alguna alegación, habiendo certificado el señor Secretario de la Junta de Beneficencia que dentro del plazo al efecto señalado no se habían formulado alegaciones ni reclamaciones, de donde se deduce que la propia Comunidad está conforme con la referida desclasificación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. — Desclasificar la Fundación «Escuela de la Comunidad de Religiosas Terciarias Franciscanas», de La Coruña, habida cuenta de que carece totalmente de medios propios de existencia.

Segundo. — Disponer que de este acuerdo se de traslado al Ilmo. Sr. Director general de la Contencioso del Estado, del Ministerio de Hacienda, a los efectos que sean reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de octubre de 1951 por la que se destituye y nombra nuevo Patronato de la Fundación instituida por don Rafael Díaz en San Vicente de La Baña (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 23 de febrero de 1930 fué clasificada como benéfico-docente la Fundación instituida por don Rafael Díaz, en San Vicente de La Baña (La Coruña), nombrándose Patrono de la misma, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos, al Alcalde de dicha localidad;

Resultando que dicha Obra pía se encuentra totalmente abandonada, ya que ni se levantan cargas ni se rinden cuentas; situación que al ser comprobada motivó la Orden de 30 de marzo último, a virtud de la cual se dispuso por este Ministerio que la Junta de Beneficencia instruyera expediente de destitución al Patronato, sobre la base de los siguientes cargos:

1.º No haber cumplido las obligaciones que le impuso la Orden ministerial de 23 de febrero de 1930.

2.º Haber dado a las rentas de la Fundación destino no benéfico.

3.º No haber rendido cuentas desde que se hizo cargo de la administración y gobierno de la Fundación;

Resultando que por la Junta de Beneficencia se ha dado cumplimiento a la

expresada Orden, manifestando al Patronato, en su descargo que se hizo cargo de la Alcaldía de La Baña y, por tanto, del gobierno y administración de la Fundación—como patrono de la misma—en julio de 1949, desde cuya fecha tiene a disposición de la Superioridad las rentas hechas efectivas, y de las que rendirá cuentas, haciendo constar, además, que ha renunciado varias veces a dicho Patronato;

Resultando que la Junta de Beneficencia informa en el sentido de que la grave situación planteada a esta Obra pia, como consecuencia del escaso celo demostrado hasta ahora por quienes se han sucedido en el ejercicio de las funciones de Patronato, exige la adopción de medidas terminantes, hasta conseguir el normal cumplimiento de la misma;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y las demás disposiciones de aplicación;

Considerando que el actual Patronato y quienes han ejercido éste desde la clasificación de la Obra pia (23-2-1930), han incurrido en probada negligencia y abandono, como resulta de los hechos a que se ha hecho referencia, respecto a los cuales es preciso exigir responsabilidades;

Considerando que el actual Patronato es culpable de la misma negligencia y abandono que los anteriores, sin que puedan ser tomadas en consideración sus alegaciones o descargos, puesto que ninguna de ellas desvirtúa las acusaciones de que ha sido objeto, por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 16 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, en cuyos apartados tercero, cuarto, sexto, noveno y diez está incurrido, se debe acordar su destitución;

Considerando que hasta tanto se proceda a la reorganización de esta Obra pia, debe encargarse de su gobierno y administración, en funciones de patrono interino, la Junta de Beneficencia de La Coruña, con la obligación de proceder inmediatamente a la transmutación de fines de aquélla, conforme a lo que este Protectorado tiene reiteradamente dispuesto, y simultáneamente a estudiar y proponer a este Ministerio las medidas que sea oportuno adoptar para la rendición de las cuentas atrasadas por parte de quienes correspondan, e interposición de las acciones judiciales que procedan para exigir la debida responsabilidad a cuantos se han sucedido en el ejercicio del Patronato, o sus herederos;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos reglamentarios, a tenor, entre otros, de lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción del Ramo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Destituir al señor Alcalde del Ayuntamiento de San Vicente de La Baña en su cargo de Patrono de la Fundación instituida en dicha localidad por don Rafael Díaz.

2.º Disponer que la Junta de Beneficencia de La Coruña se encargue, interinamente, del Patronato de dicha Obra pia.

3.º Ordenar expresamente a dicha Junta que con el mayor celo adopte las medidas oportunas, conforme a lo que en esta Orden se indica, a fin de que se obtengan cuanto antes el normal funcionamiento de esta Institución, y la efectiva responsabilidad de cuantos por haber estado al frente de su gobierno y administración, sean culpables de su actual estado de abandono.

4.º Que de la presente Orden se dé traslado especial al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, para su conocimiento y el de las Direcciones Generales que de él dependen, a tenor de lo preceptuado en el artículo 19 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1951

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de octubre de 1951 por la que se autoriza la apertura del Colegio de la Fundación «Fermín Mosquera», de Caldas de Reyes (Pontevedra), en las condiciones que se indica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 13 de abril de 1943 se dispuso la transmutación de fines de la Fundación «Fermín Mosquera», de Caldas de Reyes (Pontevedra), en el sentido de que se concertara con Auxilio Social un convenio, a virtud del cual, y bajo determinadas condiciones, se haría cargo dicha entidad de las enseñanzas fundacionales;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de febrero de 1948 fué aprobado el proyecto de contrato para suscribir entre Auxilio Social y el Patronato, formulando Auxilio Social determinados reparos contra el mismo, los que no pudiendo ser aceptados por este Protectorado, motivaron nueva Orden ministerial, fecha 4 de abril de 1949, por la que se dispuso que de no ser suscrito el convenio a que se ha hecho referencia en un plazo de treinta días, y en los términos aprobados por este Ministerio, se entendería aquél definitivamente anulado y procedería el Patronato a formular nueva propuesta respecto a la aplicación futura de las rentas fundacionales;

Resultando que en cumplimiento de la referida Orden, por haber desistido Auxilio Social, el Patronato cursó escrito a la Junta de Beneficencia de Pontevedra, por el que se propone «que vuelvan a abrirse las escuelas de esta Fundación... dirigidas por un Maestro de Primera Enseñanza, con título académico y bajo el control del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas», haciéndose constar que se cuenta para ello con la aprobación de dicho Instituto e incluso con la promesa de que quizá muy pronto pueda el mismo Instituto hacerse cargo nuevamente de la Fundación, como lo estuvo desde sus comienzos y como fué voluntad del fundador;

Resultando que el edificio escolar de la Fundación se encuentra en muy mal estado de conservación, hasta el punto de que en el año 1946 fué preciso redactar un proyecto para obras de reparación, en el que se calcularon los gastos en más de cuatrocientas mil pesetas; obras éstas que por falta material de recursos no se pudieron realizar, por lo que el estado de conservación del referido inmueble será muy actualmente deficiente;

Vistos la escritura fundacional y los antecedentes todos de esta Obra pia, así como las disposiciones legales pertinentes;

Considerando que la propuesta del Patronato no alude, ni menos plantea, el problema referente a cómo se ha de atender a los gastos más indispensables que lleve consigo la necesaria reparación del local escuela hasta ponerlo en condiciones decorosas de ser utilizado por las clases fundacionales; punto éste que debe ser objeto de aclaración entre el Patronato y los Hermanos de la Doctrina Cristiana, llegando a un acuerdo respecto a la ejecución de las obras que sean imprescindibles y medios con que se cuenta para realizarlas, y si, como es de esperar, ha de contribuir la propia Congregación, de tal forma que al resolver sobre el fondo de la propuesta formulada por el Patronato puede este Protectorado dictar las normas necesarias para su más perfecta viabilidad.

Considerando, por otra parte, que la aludida propuesta: establecimiento de las enseñanzas fundacionales bajo la dirección de los Hermanos de la Doctrina Cristiana está bien orientada, entre otras razones, porque tal fué siempre el objeto de la Fundación desde sus comienzos y hasta muy avanzada la Guerra de Liberación, y así lo dejó dispuesto el fundador expresamente; y si se dispuso la transmutación de fines fué porque al terminar la guerra las escuelas quedaron abandonadas y no se contaba con la colaboración que hoy brindan al Patronato los referidos Hermanos de la Doctrina Cristiana;

Considerando que es preferible retrasar el nuevo funcionamiento de las escuelas durante algún tiempo más antes que precipitar su apertura en dudosas condiciones de normalidad y eficacia, para lo cual se hace preciso disponer que la tal apertura se efectúe a base de que sea la propia Congregación quien la dirija (y no un Maestro bajo el control de aquélla, conforme, si bien, a título provisional, propone el Patronato);

Considerando que dicha demora debe ser aprovechada para ultimar los términos en que definitivamente se hará cargo la Congregación de las escuelas, sometiéndolo a este Protectorado el oportuno proyecto de contrato entre el Patronato y la Congregación, en el que además de los extremos que son de rigor en estos convenios se estipulará lo que ambas partes estimen más conveniente para la reparación del local escuela, a cuyo fin tendrán presentes el proyecto de obras que en su día fué aprobado por este Ministerio, sin inconveniente de que se rectifique en lo que sea necesario por no estar al alcance de los medios actualmente aplicables a dicha reparación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar, en principio, al Patronato de la Fundación «Fermín Mosquera», de Caldas de Reyes (Pontevedra), para que de conformidad con su propuesta de 21 de junio último se proceda a reanudar las enseñanzas de la Fundación, una vez que la Congregación de los Hermanos de la Doctrina Cristiana preste su definitiva aprobación y puedan hacerse cargo directamente de las enseñanzas, según se detalla a continuación.

2.º Disponer que dicho compromiso se formalice por contrato escrito, y que previamente se sometan a la aprobación de este Protectorado las bases o anteproyecto del convenio.

3.º Establecer que en todo caso ha de quedar demorada la apertura de las clases a la aprobación de las aludidas bases, en las que además de las normas generales sobre duración del convenio, régimen de las enseñanzas, profesorado, matrícula, etc. etc., figurará el acuerdo a que ambas partes lleguen sobre las obras de reparación del edificio escolar, medios para realizarlas y demás extremos de interés relacionados con el particular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de noviembre de 1951 por la que se autoriza la construcción de las Escuelas unitarias de niños y niñas y viviendas para Maestros de la Fundación «Rodríguez de Celis», instituida por el Excmo. Sr. Marqués del Trebolar, en Paracuellos (Santander).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de construcción de Escuelas Unitarias de niños y niñas y viviendas para dos Maestros

con destino a la «Fundación Rodríguez de Celis», en Paracuelles, ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, provincia de Santander; y

Resultando que por testamento de 3 de agosto de 1929 el excelentísimo señor don José Antonio Rodríguez de Celis y Ceballos, Marqués de Trebolar, instituyó entre otras la Fundación a que se refiere este expediente y de la que deben ser beneficiarios los niños y niñas pobres y menores de catorce años de Paracuelles;

Resultando que el proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Alfonso de la Lastra Villa conforme al encargo recibido del ilustrísimo señor don Ignacio Arrillaga López, Delegado especial del Ministerio para las Fundaciones «Rodríguez de Celis»;

Resultando que el proyecto está compuesto por la Memoria, los planos, medición, relaciones de jornales, precios, etcétera, presupuesto general y resumen y pliego de condiciones facultativas y económicas, elevándose los gastos de ejecución material a 497.731,45 pesetas, sumadas a las cuales las cantidades correspondientes a pluses y beneficio industrial arrojan la cifra de 621.884,61 pesetas que ha de servir como tipo para la contrata, ascendiendo por otra parte a 27.922,70 pesetas los honorarios del Arquitecto y Aparejador;

Resultando que para la ejecución de las obras se dispone de capital bastante y de un terreno cedido gratuitamente por la Junta vecinal con autorización del Ministerio de la Gobernación, si bien está pendiente el otorgamiento de la escritura y la inscripción en el Registro de la Propiedad;

Considerando que, entre las facultades atribuidas a la Delegación especial por la Orden de 23 de abril de 1945, prorrogada por la de 28 de diciembre de 1948, se encuentra la de «h» Redactar, junto con el Arquitecto, los proyectos y presupuestos necesarios para la construcción de las escuelas con arreglo a la voluntad fundatrix, los cuales se someterán a la censura y consiguiente aprobación, si así procede, del Ministerio;

Considerando que se propone llevar a cabo la adjudicación de las obras mediante subasta, de conformidad con la regla tercera del artículo 57 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el proyecto y el presupuesto han sido informados favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles de este Departamento;

Considerando que antes de que se proceda a la subasta debe hallarse debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación el solar cedido.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se autorice la construcción de las Escuelas unitarias de niños y niñas y viviendas para dos Maestros de la «Fundación Rodríguez de Celis», instituida por el excelentísimo señor Marqués del Trebolar en Paracuelles, ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, provincia de Santander.

2.º Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones redactados por el Arquitecto don Alfonso de la Lastra Villa.

3.º Que la subasta se ajuste a las siguientes normas:

1.ª El objeto de la subasta es adjudicar las obras de construcción de Escuelas unitarias de niños y niñas y viviendas para dos Maestros, todo ello de nueva planta, con destino a la «Fundación Rodríguez de Celis», en Paracuelles (Santander), y con cargo a sus fondos propios.

2.ª El proyecto completo y el pliego de condiciones estarán de manifiesto en

la Notaría de Reinosa hasta el mismo día de la subasta.

3.ª El tipo de la contrata para ésta es de seiscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con sesenta y un céntimos (621.884,61 pesetas).

4.ª La subasta será anunciada con quince días de antelación, por lo menos, a la fecha de apertura de los pliegos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» y «Boletín Oficial de la Provincia de Santander», así como en los diarios de dicha capital.

5.ª Las proposiciones deberán ser presentadas en la Notaría de Reinosa hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la apertura.

6.ª Toda proposición se ajustará al modelo que se inserta a continuación, irá reintegrada con póliza del Estado de 4,70 pesetas y se presentará bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante.

7.ª Al pliego de oferta han de acompañar: la cantidad de 62.188,50 pesetas o los resguardos de haberla depositado a estos efectos en algún establecimiento bancario de Santander o de Reinosa como depósito provisional para la subasta; los documentos que acrediten la representación que el solicitante pueda ostentar, y los relativos a la industria que ejerce y a la demostración de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

8.ª La apertura de los pliegos tendrá lugar el día y hora que esa Dirección General señale, en la Notaría de Reinosa, ante una Mesa integrada por el ilustrísimo señor Delegado para las «Fundaciones Rodríguez de Celis»; el Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio o funcionario de la misma en quien delegue y un representante de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, bajo la fe del Notario de Reinosa. La Mesa adjudicará provisionalmente la contrata a la proposición que resulte más ventajosa, para lo cual, si hubiera varias iguales, se abrirá licitación a la baja, de viva voz, entre los que hayan suscrito éstas.

9.ª Una vez hecha la adjudicación provisional, se procederá a devolver los depósitos, con excepción del correspondiente al adjudicatario, que quedará en poder del representante de la Fundación hasta el momento del otorgamiento de la escritura.

10. La adjudicación no se entenderá definitiva hasta que lo acuerde el Ministerio de Educación Nacional.

11. En el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se notifique al adjudicatario la aprobación definitiva, éste formalizará la constitución de la fianza definitiva por el mismo importe del depósito provisional, bien dejándolo en poder del representante de la Fundación en la misma forma en que estuviera, bien sustituyéndolo por efectos de la Deuda, al tipo que señalen las disposiciones vigentes.

12. Constituida la fianza y previo abono por el adjudicatario de los gastos suplidos por la Fundación, se otorgará la escritura de adjudicación ante el mismo Notario que dió fe de la subasta.

13. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, honorarios notariales del acta, de la matriz y primera copia de la escritura, impuestos de timbre y derechos reales y gastos de locomoción y dietas de los funcionarios que compondrán la Mesa.

14. El contratista queda obligado a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución, extendiéndose la póliza de tal modo, que en caso de siniestro la indemnización sea puesta a disposición del representante de la «Fundación Rodríguez de Celis», para ir pagando la obra que se reconstruya.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don vecino de, con domicilio en la calle, número, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio de subasta de las obras de construcción de Escuelas y viviendas para los Maestros de la «Fundación Rodríguez de Celis», de Paracuelles (Santander), autorizadas por Orden del Ministerio de Educación Nacional de de de 1951, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones aprobados, con la rebaja del por ciento, equivalente a pesetas (en letra y número).

4.º Que en todo caso la subasta sea posterior a la inscripción del solar en el Registro de la Propiedad a nombre de la Obra pía.

5.º Que la Delegación especial del Ministerio remita en su día sendos ejemplares de los «Boletines» y periódicos que hayan insertado el anuncio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1951. (rectificada) por la que se restablece el Grado de Intendencia Mercantil en la Escuela de Comercio de La Coruña.

Habiéndose padecido diversos errores de imprenta en la inserción de la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 347, correspondiente al día 13 de diciembre de 1951, página 5604, se publica de nuevo debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que al iniciarse el Movimiento Nacional aconsejaron la suspensión de los Estudios Superiores en la Escuela de Comercio de La Coruña, situación que ratificó la Orden de 8 de julio de 1939, y teniendo en cuenta, de un lado, el aumento tan considerable de población escolar alcanzado en estos últimos años por dicho Establecimiento, que ocupa lugar preferente entre los de su clase, y de otro, su situación geográfica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se restablece el Grado de Intendencia Mercantil en la Escuela de Comercio de La Coruña, que volverá a denominarse Escuela de Altos Estudios Mercantiles.

Segundo. A la plantilla de dicha Escuela se aumentan, en consecuencia, las tres cátedras siguientes:

«Estudios Superiores de Geografía».

«Política Económica»; y

«Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsa».

Tercero. Además de las Auxiliares que determina el artículo 34 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, habrá también, conforme al artículo 35 de dicho Real Decreto, otras tres, distribuidas de este modo:

Primer Grupo.—Para la cátedra de «Estudios Superiores de Geografía».

Segundo Grupo.—Para la de «Política Económica»; y

Tercer Grupo.—Para la de «Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsa».

Cuarto. El Director de la referida Escuela, de acuerdo con el Claustro de la misma, elevará a este Ministerio, antes del 1 de octubre próximo, la correspondiente propuesta para el desempeño in-

terino de las nuevas enseñanzas, al objeto de que éstas puedan dar comienzo el próximo curso académico de 1952-1953, bien entendido que los servicios prestados tendrán que ser con carácter gratuito e interino y no podrán alegarse para fundar sobre ellos reclamación de derecho alguno.

Quinto. El régimen de enseñanzas y matrícula será el establecido para las otras Escuelas de Altos Estudios Mercantiles en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y disposiciones complementarias.

Sexto. Lo dispuesto en la presente Orden quedará sujeto a lo que este Ministerio determine, una vez oído el informe de la Comisión creada con fecha 13 de los corrientes para informar sobre la revisión de los planes de estudio vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de noviembre de 1951 por la que se conceden las subvenciones que se detallan a los Centros de Enseñanzas Profesionales que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, un crédito global de 250.000 pesetas para subvencionar a Centros, Organismos o Entidades dedicados a enseñanzas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, oficiales y particulares, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial, y teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 8 de agosto del corriente año se estableció la distribución de los créditos que figuran en el Presupuesto entre la mencionada Dirección General y la de Enseñanza Laboral;

Vistas las peticiones formuladas y teniendo en cuenta que aparece justificado el gasto que se propone en razón a las necesidades de los diversos Centros peticionarios,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le señala el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, y, concretamente, de la autorización contenida en la anterior referencia presupuestaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Conceder las subvenciones que a continuación se detallan, por la cuantía que se expresa:

	Pesetas
Alicante	
Asilo-escuela de Ntra. Sra. del Remedio	5.000
Barcelona	
Escuela Técnico-profesional de San Andrés, de la Hermandad de Ingenieros Industriales	5.000
Escuela-técnico Profesional de Hostafranch, de la Hermandad de Ingenieros Industriales	5.000
Escuelas Parroquiales «Cultura Popular», de la Stma. Trinidad, de Sabadell	5.000
Burgos	
Grupo Escolar «Alejandro Rodríguez de Valcárcel»	10.000
Cádiz	
Colegio Salesiano de María Auxiliadora, de Arcos de la Frontera.	5.000

	Pesetas
Córdoba	
Hospital y Escuelas de la Milagrosa, de Aguilar de la Frontera	3.000
Patronato «San Alberto Magno» (Enseñanza Profesionales de la Diócesis)	5.000
Coruña	
Escuelas y Talleres Profesionales del Consejo Territorial de los Jóvenes de Acción Católica ...	2.000
Granada	
Escuelas Profesionales del Colegio de la Caridad de María Inmaculada, de Gijares ...	4.000
Guipúzcoa	
Escuelas de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, de San Sebastián	3.000
Escuelas Gratuitas de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, de Azpeitia	5.000
Escuela Profesional de Elgoibar ...	5.000
Jaén	
Enseñanzas Profesionales del Patronato de Expósitos, de Andújar	5.000
Logroño	
Clases Nocturnas para Obreras de la Parroquia de Santa María de la Asunción, de Villamediana de Iregua	5.000
Madrid	
Escuela de Cerámica	5.000
Escuela de Formación Social y Familiar	8.000
Talleres del Grupo Escolar «Marcelo Usera»	4.000
Escuela de Formación de Dirigentes «Pedro Antonio de Alarcón», I Consejo Diocesano de los Jóvenes de A. C.	3.000
Enseñanzas Profesionales del Colegio «Fundación Caldeiro» de los PP. Terciarios Capuchinos...	10.000
Escuelas del Hogar del Trabajo de los PP. Jesuitas	3.000
Málaga	
Escuela de San José, de El Tomillar	8.000
Escuela Obrera de San José de los PP. Jesuitas	10.000
Murcia	
Escuelas Profesionales de la Obra Social de las Congregaciones Marianas de Orihuela	4.000
Colegio-asilo de Pobres Huérfanos de Ntra. Sra. de Lourdes ...	3.000
Pontevedra	
Escuela de Formación Profesional de los Hermanos Maristas, de Tuy	5.000
Salamanca	
Colegio Mayor «Ntra. Sra. de los Angeles»	2.000
Santander	
Escuela Profesional y del Hogar, de Maliaño	3.000
Escuela Agrícola del Instituto Quirós, de la Abadía Cisterciense de Vicalci, de Cobrecos ...	5.000

	Pesetas
Sevilla	
Escuelas de la Iglesia Parroquial de Santa Genoveva, Barriada de Tiro de Línea	1.000
Valencia	
Escuelas de la Parroquia de la Santísima Cruz	3.000
Valladolid	
Pequeña Obra del Sagrado Corazón «Seminario Misionero»	1.000
Vizcaya	
Escuela Gratuita de Aprendizaje de Química, de los PP. Jesuitas de Indauchu	3.000
Zaragoza	
Enseñanzas Profesionales de las Damas Protectoras del Obrero (Damas Catequistas)	4.000
Colegio de las RR. Adoratrices ...	3.000

2.º Las mencionadas cantidades se librarán «en firme», de una sola vez y a favor de los Pagadores provinciales respectivos, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo señalado en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y a lo dispuesto en el apartado a) del artículo quinto de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1947).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 4 de diciembre de 1951 por la que se aprueba un proyecto de obras en las Murallas de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, importante 41.756,43 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en las Murallas de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 41.756,42 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone completar las obras de conservación en uno de los torreones y en su zona interior correspondiente a la huerta del antiguo Archivo (hoy Seminario Menor), en gran peligro por el mal estado de su lienzo interior;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 41.756,42, de las que corresponden a la ejecución material 31.120,88 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 739,12 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 443,47 pesetas; a premio de Pagaduría, 155,60 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.556,04 pesetas, y a plus de carestía de vida, 7.002,19 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe

de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de noviembre pasado, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 41.756,42 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto octavo «Conservación de Castillos», del Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de diciembre de 1951 por la que se aprueban obras en la ermita del Espíritu Santo, en Cáceres, importantes 11.313,62 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en la Ermita del Espíritu Santo, en Cáceres, enclavada en el conjunto monumental de aquella ciudad, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 11.313,62 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone para la mejor conservación de la Ermita, su aislamiento del solar colindante a los pies de la Nave, a cuyo efecto se realizará éste por medio de una alcantarilla con desagüe fácil y construyendo un muro de contención de aislamiento de hormigón en masa, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 11.313,62 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 8.351,10 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 240,09 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 144,05 pesetas; a premio de Pagaduría, 41,75; a plus de cargas familiares, 417,55 pesetas, y a plus de carestía de vida, 1.878,99 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Conta-

bilidad tomó razón del gasto en 23 de noviembre último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 11.313,62 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo, del Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de noviembre de 1951 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la sexta categoría del escalafón general de Catedráticos numerarios, de Escuelas de Comercio, producida el día 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que se dé la reglamentaria corrida de escalas, y en su consecuencia ascender a la mencionada sexta categoría del escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio y sueldo anual de 14.400 pesetas, a don Salvador López Sanz, de la Escuela de Comercio de Logroño, con efectos económicos y administrativos del día 6 de los corrientes, siguiente al en que se produjo la vacante.

Con arreglo a la Ley de 15 de marzo del año en curso, percibirá también una mensualidad extraordinaria anual en el mes de diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1951.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Anuncio de concurso para la instalación eléctrica del Sanatorio Antituberculoso de Alcohete (Guadalajara).

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a concurso la instalación eléctrica del Sanatorio Antituberculoso de Alcohete (Guadalajara).

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-

TADO, cerrándose la admisión a las doce horas del último día indicado.

Los documentos para estudio de este concurso serán: modelo de proposición, pliego de condiciones generales y económicas, pliego de condiciones facultativas y planos.

Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas, y serán entregados, previo pago de su importe, o enviados por correo contra reembolso, a los concursantes que lo soliciten.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en Madrid, en dos sobres, uno cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, en el que se incluirán los documentos que previene el pliego de condiciones y el resguardo de haber depositado en la Caja General de Depósitos (Hacienda) la cantidad de diez mil pesetas en concepto de fianza provisional.

En ambos sobres se indicará expresamente: «Para el concurso de instalación eléctrica del Sanatorio Antituberculoso de Alcohete (Guadalajara)», estampándose asimismo la firma del proponente.

Por el Registro General del P. N. A. se entregará un recibo que acredite la presentación.

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones que se fijan en el pliego de condiciones generales.

Cinco días después de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y a las diez horas, tendrá lugar, en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario y con asistencia del Ilmo. Sr. Presidente Delegado, Interventor Delegado de Hacienda y Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados.

Madrid, 30 de noviembre de 1951.—El Presidente-Delegado, José A. Palanca.

2.858—A. C.

Anuncio de subasta de las obras del Dispensario Antituberculoso de «Capuchinos», en Sevilla.

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud del acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las obras de construcción del Dispensario «Capuchinos», de Sevilla.

Será de cuenta del adjudicatario el derribo y desmbrado del edificio actual, teniendo en cuenta, en la baja de subasta el valor y aprovechamiento de materiales existentes.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

- 1.º Pliego de condiciones generales y facultativas.
- 2.º Planos generales.
- 3.º Modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante todos los días laborables desde las diez a las trece horas, y serán entregados o enviados a

los concursantes que lo soliciten, por correo, contra reembolso de su importe.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso en dos sobres: uno cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro General del Patronato recibo que acredite la presentación de la proposición.

La fianza provisional será de treinta mil (30.000) pesetas.

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se fijan en el pliego de condiciones generales.

El tipo máximo de licitación será de un millón doscientas treinta y siete mil noventa y cuatro pesetas con ochenta y un céntimos (1.237.094,81).

Cinco días naturales, después de la terminación del plazo de presentación de pliegos y a las diez horas, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario y con asistencia del Ilmo. Sr. Presidente Delegado del P. N. A., Interventor Delegado de Hacienda y Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación de estas obras será de doce meses, a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Madrid, 29 de noviembre de 1951.—El Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, José A. Palanca.

2.857—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

(Junta Nacional de Educación Física Universitaria)

Anunciando subasta de las obras de construcción de un gimnasio en la Universidad de Santiago.

Habiéndose aprobado por Orden ministerial de 4 de diciembre del presente año la realización de obras de construcción de un gimnasio en la Universidad de Santiago a expensas de los fondos propios de esta Junta,

Esta Dirección General-Presidencia, de conformidad con la Orden expresada, ha resuelto que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el de aquella provincia el siguiente anuncio de subasta:

Por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1951 se aprobó el proyecto de obras de construcción de un gimnasio en la Universidad de Santiago

En su virtud, se saca a subasta pública la adjudicación de dichas obras al mejor postor. El acto de la misma se celebrará el día 23 de enero próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un gimnasio en la Universidad de Santiago, con un presupuesto de un millón cuatrocientas treinta y tres mil setecientas sesenta y dos pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (1.433.762,44) (1.113.925,14 pesetas de ejecución material; 167.088,77 pesetas de 15 por 100 de beneficio industrial y 152.748,53 pesetas de pluses de carestía de vida).

Segunda. A partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a las horas que se indican, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 17 del próximo mes de enero, a la una de la tarde. Dichas proposiciones se admitirán únicamente durante las horas hábiles en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría-Administración de la Junta (Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 36), de las dieciséis treinta a las dieciocho treinta horas de los días laborables, excepto los sábados, hasta la víspera del fijado como término del plazo de admisión de proposiciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, extendidas en papel de 450 pesetas, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el so citante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañado de otro abierto con los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de veintiocho mil seiscientos setenta y cinco pesetas con veinticuatro céntimos (28.675,24) en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberán acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificado de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse, la subasta o en el año anterior se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada, en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las responsabilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

4.º La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho de la Dirección General de Enseñanza Universitaria el día 23 de enero señalado anteriormente, a las doce horas, ante el ilustrísimo señor Director general-Presidente, miembros de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, Interventor Delegado, un representante de la Asesoría Jurídica del Departamento y el Notario que haya sido designado para el acto por el Ilustre Colegio Notarial de Madrid.

Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiendo, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto, se devolverá a los licitadores o sus representantes autorizados los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente,

el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición del citado Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto se señale en las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo se abonará por el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de cuenta suya los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuestos del timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en un año, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, 4 de diciembre de 1951.—El Director general de Enseñanza Universitaria-Presidente de la Junta Nacional, Joaquín Pérez Villanueva.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del (o de la provincia) y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un gimnasio en la Universidad de Santiago, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con es-

tricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: con rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a en letra) pesetas).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de recibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.
2.859—A. C.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Patronato Local de Formación Profesional de Vich.

Convocando para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas vacantes en la Escuela de Trabajo de Vich.

El Patronato Local de Formación Profesional de Vich, en sesión plenaria celebrada en el día de la fecha, ha acordado anunciar concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de las plazas vacantes en la Escuela de Trabajo de Vich que se expresan a continuación y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las plazas objeto de este concurso son las siguientes:

a) Una plaza de Profesor de Electricidad (Teoría), con la remuneración de pesetas 2.800 anuales. La duración de su labor docente será de ocho horas semanales.

b) Una plaza de Maestro de Taller de Mecánica, con la remuneración de 2.400 pesetas anuales. La duración de su labor docente será de seis horas semanales.

c) Una plaza de Maestro de Taller de Tornería a Pulso, con la remuneración de 800 pesetas anuales. La duración de su labor será de dos horas semanales.

2.ª Las obligaciones inherentes a dichas plazas son las que impone a las mismas la Carta Fundacional y Reglamento de Régimen Interior de la Escuela, debiendo realizar sus funciones con arreglo al horario de la Escuela.

3.ª Podrán optar a estas plazas todos los españoles mayores de veintiún años, que cumplan esta edad antes de finalizar el plazo para presentación de solicitudes, quienes deberán acreditar su capacidad para el desempeño del cargo a juicio del Tribunal examinador que se designe al efecto (debiendo estar en posesión del título de Ingeniero en cualquiera de sus especialidades, o de Perito Industrial, los que aspiren a la plaza de Profesor de Electricidad) y, aparte de los ejercicios a que sean sometidos, podrán presentar documentos y alegar circunstancias para poner de relieve los méritos que posean.

4.ª Independientemente de las preferencias señaladas en la Real Orden de 20 de julio de 1929, de aplicación general para estos concursos, se estimarán como méritos los siguientes y en el orden de preferencia que se indican:

a) Hallarse en posesión de un título o diploma.

b) Haber prestado servicios de Profe-

sor o Maestro interinos en esta Escuela.

c) Residir habitualmente en esta localidad.

d) Trabajos profesionales, oficiales o particulares que estén relacionados con las materias propias de las enseñanzas que se indican.

Los méritos anteriores no surtirán efecto en el caso de que en los expedientes de los interesados apareciese alguna nota desfavorable independiente de la separación.

5.ª Los solicitantes presentarán los siguientes documentos:

a) Instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Vich.

b) Partida de nacimiento, legalizada en el caso de proceder de otra provincia.

c) Certificación de estudios acreditativa de haber cursado los de Ingeniero, en cualquiera de sus especialidades, o de Peritos Industriales, los que aspiran a la plaza de Profesor de Electricidad.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificado médico de no padecer defecto físico, enfermedad contagiosa o mutilación que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y de no haber sido sancionado con separación en el Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio, o entidades, como consecuencia de depuración.

g) Certificado acreditativo de ser afecto al glorioso Movimiento Nacional.

h) Memoria explicativa de carácter pedagógico, exponiendo los métodos y formas y procedimientos de enseñanza que han de aplicar en el desempeño de su cometido.

i) Documentos que justifiquen los méritos que se aleguen.

j) Programa que abarque en líneas generales el contenido de las enseñanzas.

6.ª El plazo para solicitar es de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo presentarse los expedientes completos en la Secretaría del Patronato, sita en el edificio de la Escuela de Trabajo (calle Anselmo Clavé, sin número), no siendo admitidos los que no contengan la documentación o los que se recibieran fuera del plazo concedido.

7.ª Los que desempeñan cargos públicos podrán sustituir con la hoja de servicios debidamente certificada los documentos señalados en los apartados b), c), d), e), f), g), h) de la base quinta, siempre que en la misma consten tales extremos.

8.ª Ante el Tribunal que ha de justipreciar los méritos y aptitudes, el aspirante desarrollará el contenido de la Memoria, y oralmente uno de los temas sacados a la suerte del programa que haya presentado.

Los concursantes a las plazas de Maestro de Taller de Mecánica y Maestro de Tornería a pulso sustituirán el desarrollo oral de un tema del programa por la práctica de uno o más trabajos que habrán de ejecutar en presencia del Tribunal, explicando la técnica de los mismos.

El Tribunal calificador levantará actas dobles de cada una de las sesiones que

se celebren, y en la final se hará constar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de éstas y de las apreciaciones de los méritos que señala la base cuarta será unipersonal para cada plaza. Dichas actas, las propuestas, los ejercicios realizados y toda la documentación del concurso pasará al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad para su aprobación o reparos, en unión de los duplicados de las actas, Memorias y programas presentados y documentos de cada uno de los concursantes.

Las reclamaciones o protestas que por cualquier causa que no sea la de calificaciones otorgadas pudieran formular los concursantes, habrán de presentarse ante el Tribunal correspondiente dentro del plazo de veinticuatro horas de cometido el hecho que las motivó, no admitiéndose en caso contrario. El Tribunal se limitará a informar las protestas recibidas y las unirá al expediente a los efectos legales ulteriores.

9.ª Por tratarse de plazas que tienen el carácter de únicas no son aplicables a las mismas los cupos determinados en la Ley de 17 de julio de 1947; pero en igualdad de puntos se tendrán en cuenta las circunstancias que justifiquen los concursantes de hallarse comprendidos en algunas de las preferencias dispuestas en la mencionada Ley, y además las señaladas en la Real Orden de 20 de julio de 1929 y normas complementarias contenidas en la Orden de 30 de septiembre de 1932.

10. Los expedientes de los solicitantes se remitirán a los respectivos Tribunales calificadoros una vez transcurrido el plazo de tres meses que señala la Orden de 6 de mayo de 1942, a fin de que puedan constituirse y actuar reglamentariamente.

11. De acuerdo con lo prevenido en la Carta Fundacional en relación con el párrafo segundo del apartado quinto del Libro I del Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, los nombramientos que se hagan para cubrir las respectivas vacantes serán provisionales por un período de dos años, con el carácter de contrato de Trabajo, y en caso de confirmación en los cargos se renovarán los nombramientos por períodos de cinco años, con el aumento del 20 por 100 sobre los haberes iniciales.

12. El Tribunal que juzgará las pruebas de aptitud y méritos aportados por los concursantes estará constituido por los señores siguientes:

Don Juan Vilalta Freixa, Industrial, Delegado de la Presidencia del Patronato.

Don Manuel Cortavella Casanova, Director de la Escuela.

Don José Vidal Camprodón, Industrial y Vocal del Patronato.

Don Pablo Riera Comella, Ingeniero Industrial.

Don Juan Girbáu Vilageliu, Perito Electricista.

Don José Muntaner Sala, Industrial, Mecánico y Vocal del Patronato.

Las reuniones que celebre el Tribunal serán válidas cuando concurren, al menos, tres miembros del mismo.

Vich, 25 de junio de 1951.—Visto bueno, el Presidente, Jesús Puigerver.

Madrid, 30 de noviembre de 1951.—Aprobado, el Director general de Enseñanza Laboral, C. Rodríguez de Valcárcel.